CONTRATO DE DEPÓSITOS

El presente documento inserta las condiciones generales y especiales aplicables a todos los contratos de depósitos y servicios complementarios bajo las cuales **FINANCIERA CREDINKA S.A.**, a quien en adelante se denominará **CREDINKA**, debidamente representada por los funcionarios que suscriben al final del presente documento, prestará sus servicios a favor de **EL (LOS) CLIENTE(S)**, cuyos datos de Ley se consignan al final del presente contrato.

I. Condiciones generales aplicables a todas las cuentas de depósitos ofrecidas por CREDINKA

Las presentes Cláusulas Generales son condiciones que regulan los depósitos[1] y/o servicios que **EL (LOS) CLIENTE(S)** tengan o pudieran tener con **CREDINKA.**

1. Objeto del contrato

El presente documento contiene las condiciones generales aplicables a todas las cuentas de depósitos, tarjetas de débito y servicios complementarios que **EL (LOS) CLIENTE(S)** contrataron en la fecha de suscripción del documento, ya sea en forma individual o en conjunto y que **CREDINKA** de conformidad con las normas regulatorias, su normativa interna y procedimentalidad interna acuerde otorgarle.

2. De la apertura de cuentas

La apertura de cuentas de depósitos por **EL (LOS) CLIENTE(S)** se realizará a su solicitud expresa o de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Las cuentas de depósito podrán ser abiertas por personas naturales y personas jurídicas en los casos previstos por **CREDINKA**, cumpliendo con los requisitos exigidos por **CREDINKA** establecidos en la página web www.credinka.com.

3. Titulares y tipos de depósitos

Los depósitos podrán ser abiertos en forma individual o podrán tener más de un titular, en estos casos los depósitos podrán ser de dos tipos:

- **Cuentas indistintas** (O), un depósito es indistinto cuando cualquiera de los titulares de los depósitos puede disponer de los fondos en forma individual.

La cuenta se considerara indistinta si **EL (LOS) CLIENTE(S) no manifiesta lo contrario en forma expresa**.

- **Cuentas conjuntas** (Y), un depósito es conjunto cuando se requiere la intervención de todos los titulares de los depósitos para disponer los fondos.

4. Documentación que conforma el presente contrato

La solicitud de apertura de depósitos, la cartilla de información, y/o el certificado de depósito forman parte integrante del presente contrato. Estos deberán contener los datos de **EL (LOS) CLIENTE(S)**, de la operación financiera y estar suscritos por **EL (LOS) CLIENTE(S) y CREDINKA**.

5. Depósitos de menores de edad e incapaces

Los menores de edad y los incapaces podrán abrir cuentas de depósitos conjuntamente con su **apoderado**[2], **tutor**[3] o **curador**[4] y los retiros y cancelaciones requerirán de la firma de sus representantes legales debidamente acreditados mediante autorización judicial.

Para el caso, donde la apertura de cuentas de depósitos corresponda a personas iletradas, se requerirá la huella digital y la firma de un testigo que de fe al depósito, las siguientes operaciones que se realicen en la cuenta de depósito aperturada, se considerarán hechas por **EL (LOS) CLIENTE(S)** bajo su responsabilidad.

---

[1] *Nota al pie incluida por CREDINKA)* Se considera como depósitos a las cuentas de ahorro corriente, ahorro no corriente bajo cualquier denominación, depósitos a plazo fijo y depósitos CTS.

[2] *(Nota al pie incluida por CREDINKA)* Apoderado: Persona que actúa en representación de tercero con facultades de representación que le otorga el interesado o le confiere la Ley.

[3] *(Nota al pie incluida por CREDINKA)* Tutor: Persona que se encarga del cuidado de la persona y bienes de un menor de edad que no esté bajo la patria potestad.

[4] *(Nota al pie incluida por CREDINKA)* Curador: Persona que actúa en representación de las personas señaladas en los artículos 43, incisos 2 y 3, y 44, incisos 2 a 8 del Código Civil.

6. Solicitud de apertura de depósitos

CREDINKA se reserva el derecho de aceptar o denegar la solicitud de apertura de una cuenta de depósitos por motivos justificados, de conformidad a las normas prudenciales establecidas en el artículo 85 del Código de Defensa y Protección al Consumidor[5], Ley N° 29571, así como por lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero emitida por la SBS; asimismo cuenta con el derecho de verificar la información y datos proporcionados por EL **(LOS) CLIENTE(S)**, cabe precisar que las causas que se encuentran dentro de las normas prudenciales son:

• Las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas.

• Por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo.

• Por falta de transparencia de los usuarios, en la presentación de documentos y/o declaraciones efectuadas a **CREDINKA** referidas a las operaciones originadas en el presente contrato. Se considerará que hay falta de transparencia de **EL (LOS) CLIENTE(S)** cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada por **EL (LOS) CLIENTE(S)** antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por EL **(LOS) CLIENTE(S)** y repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal de **CREDINKA**.

7. Realización de operaciones

La realización de las operaciones efectuadas por **EL(LOS) CLIENTE(S)** en sus depósitos se regirá por las siguientes reglas:

a) **EL (LOS) CLIENTE(S)** deberán identificarse para realizar operaciones con sus depósitos, para ello se requiere la presentación del Documento Oficial de Identidad y/o Tarjeta de Débito[6].

b) Cuando corresponda contrastar las firmas de **EL (LOS) CLIENTE(S)** con las registradas en **CREDINKA**, bastará con que estas coincidan a simple vista de los colaboradores de **CREDINKA**.

8. Representación a través de terceros – personas naturales

EL (LOS) CLIENTE(S) que sean personas naturales también podrán efectuar sus operaciones a través de terceros, siendo obligación de **CREDINKA** atender a los representantes que acrediten fehacientemente su poder mediante carta poder con firma legalizada, poder fuera de registro o poder por escritura pública, documentos que dependerán del monto dinerario inmerso en la operación a realizar, información que se difunde en la página web www.credinka.com. Se aclara que en caso se modifiquen o revoquen estos poderes es obligación de **EL (LOS) CLIENTE(S)** comunicar tal situación a **CREDINKA** por escrito, no pudiendo atribuirse a **CREDINKA** responsabilidad de algún tipo por las disposiciones de dinero de las cuentas de depósitos que efectúen personas cuyo poder haya sido revocado o declarado inválido y no se haya comunicado esta situación en forma oportuna a **CREDINKA.** Asimismo se precisa, que la representación surtirá efecto, desde el día siguiente de presentada la documentación a **CREDINKA.**

---

[5] *(Nota al pie incluida por CREDINKA)*Artículo 85.- Contratación de servicios financieros y modificaciones contractuales.- Sin perjuicio de la observancia de los derechos reconocidos al consumidor en el presente Código, las entidades del sistema financiero pueden decidir la contratación con los usuarios del servicio en función a las condiciones particulares de riesgo, el comportamiento crediticio, las características de los productos que se diseñen para los mercados y la falta de transparencia debidamente reglamentada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Cuando las modificaciones o la resolución del contrato tengan por sustento la aplicación de normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las empresas no se encuentran obligadas a cursar a sus clientes la comunicación previa que se exige en el artículo 5 de la Ley núm. 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros. Las normas prudenciales emitidas por la citada autoridad son aquellas tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas o por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo.

[6] La presente cláusula se considera conforme teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5. del artículo 17° del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, las empresas supervisadas deben requerir al usuario la presentación de un documento oficial de identidad, cuando sea aplicable, o utilizar un mecanismo de autenticación de múltiple factor.

9. Representación de personas jurídicas

En el caso de Personas Jurídicas **EL (LOS) CLIENTE(S)** efectuarán sus operaciones a través de sus representantes legales o apoderados debidamente acreditados y que cuenten con facultades para desarrollar estas operaciones financieras. De igual forma es responsabilidad de **EL (LOS) CLIENTE(S)** de comunicar por escrito y bajo responsabilidad toda modificación o revocatoria relativa a los poderes, facultades otorgadas y representantes, las que para surtir efectos ante **CREDINKA** requerirán de la presentación de los documentos pertinentes debidamente inscritos en Registros Públicos o formalidad legal respectiva. Toda comunicación sin estos requisitos se considerara inválida para con **CREDINKA**. Asimismo se precisa, que la variación de cambio de representantes, surtirá efecto desde el día siguiente de presentada la documentación a **CREDINKA.**

En caso de duda o conflicto sobre la legitimidad de la representación de **EL (LOS) CLIENTE(S)**, **CREDINKA** podrá sin responsabilidad alguna, suspender la ejecución de toda orden o instrucción, hasta que éstos se resuelvan, aceptando **EL (LOS) CLIENTE(S)** en estos casos, que **CREDINKA** proceda, si lo estima conveniente, a bloquear la cuenta de depósitos, lo que será comunicado a **EL (LOS) CLIENTE(S)**.

Los documentos que acrediten las facultades del(los) representante(s) de **EL (LOS) CLIENTE(S)**,serán los que **CREDINKA** evalúe y que producto de ello considere suficientes y/o los que se encuentren inscritos en Registros Públicos o resulten de mandato judicial o arbitral notificado a **CREDINKA**, no siendo **CREDINKA** responsable en caso de rechazo.

10. Archivo de operaciones realizadas[7]

Las operaciones que se formalicen y tengan relación con la cuenta de depósitos de **EL (LOS) CLIENTE(S)** serán registradas en el sistema informático de **CREDINKA** y constarán en físico a través de vouchers expedidos por medios mecánicos o electrónicos, estos documentos se emitirán al momento en que se efectúe la operación, se entregará una copia a la persona que realice la operación y el otro juego será archivado por **CREDINKA**.

11. Operaciones de depósito realizadas por terceros

CREDINKA podrá recibir y depositar cualquier suma de dinero en la cuenta de depósito de **EL (LOS) CLIENTE(S)** realizado por tercero, siempre que se presente el número de cuenta de depósito correspondiente.

12 Saldo de un depósito

EL (LOS) CLIENTE(S) tendrán a su disposición, en todas las ventanillas de atención de **CREDINKA**, los estados de cuotas mensuales de las cuentas de ahorro, aclarándose que la primera emisión en un mismo periodo (30 días) es gratuita, generándose el cobro de una comisión a partir de la segunda impresión dentro del mismo periodo.

Asimismo **EL (LOS) CLIENTE(S)**, de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, podrán solicitar la remisión de estado de su cuenta, el cual será enviado por medios electrónicos (correo electrónico), no generándose ningún costo en este caso. Excepcionalmente **EL (LOS) CLIENTE(S)** podrán solicitar que se remitan por medios físicos (domicilio consignado) sus estados de cuenta, para lo cual deberán realizar la solicitud de forma expresa informando en el mismo acto **CREDINKA** los cargos aplicables por la prestación del servicio de acuerdo al tarifario vigente que con la firma del presente documento **EL (LOS) CLIENTE(S)** declaran conocer. Los cargos aplicables por el envío de información por medios físicos serán asumidos por **EL (LOS) CLIENTE(S).**

13. Medios por los cuales EL (LOS) CLIENTE(S) pueden solicitar a CREDINKA que realice operaciones con sus depósitos

CREDINKA atenderá las instrucciones (órdenes) que realice **EL (LOS) CLIENTE(S)** en forma presencial en todas sus oficinas de atención, mediante documento escrito, así como con el uso de su tarjeta de débito y clave.

---

[7] La empresa deberá cumplir a su vez con lo establecido a tal efecto en el artículo 183° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

14. Cancelación de depósitos

A solicitud escrita de **EL (LOS) CLIENTE(S)** se podrá cancelar la cuenta de depósitos, en el caso de cuentas indistintas bastará la declaración uno de los titulares, en el caso de cuentas conjuntas se requerirá la manifestación de voluntad de todos los titulares de la cuenta y en el caso de personas jurídicas por el representante debidamente acreditado ante **CREDINKA.**

También podrán cancelar la cuenta de depósitos en caso de fallecimiento de **EL (LOS) CLIENTE(S)** cuando **CREDINKA** tome conocimiento de ello en forma fehaciente o a solicitud de los herederos debidamente acreditados; salvo que se trate de cuentas solidarias, las que se podrán mantener vigentes a nombre de los demás titulares, pudiendo los sucesores debidamente acreditados subrogarse en el lugar del fallecido, sin que esto modifique la responsabilidad de los sucesores por las deudas de su causante según Ley. No se podrá imputar responsabilidad a **CREDINKA** en relación a las operaciones que se realicen antes de conocer la situación referida en el presente numeral.

Asimismo **EL (LOS) CLIENTE(S)** podrán cancelar sus depósitos debido a las modificaciones unilaterales realizadas por **CREDINKA** que le resulten perjudiciales y que no tengan origen en la imposición de obligaciones normativas, para ello cuentan con cuarenta y cinco (45) días, contados desde la fecha en que recibieron la comunicación de modificación remitida por **CREDINKA.**

En el caso que los depósitos que se pretenden cancelar, respalden alguna deuda originada por un préstamo o por un depósito con **CREDINKA,** bajo cualquier modalidad, ésta podrá denegar la solicitud de cancelación peticionada por **EL (LOS) CLIENTE(S)** sin responsabilidad alguna.

15. Inmovilización de depósitos en caso de insolvencia o quiebra de EL (LOS) CLIENTE(S)

En el caso de declaración de insolvencia, quiebra o interdicción de cualquiera de los titulares de la cuenta de depósitos, **CREDINKA** inmovilizara sus cuentas en la medida que se le notifique o tome conocimiento de dicha situación para proceder conforme a Ley, sin embargo **EL (LOS) CLIENTE(S)** no podrán imputar responsabilidad a **CREDINKA** en relación a las operaciones que se realicen antes de conocer las situaciones referidas en este numeral.

16. Generación de los depósitos

Los depósitos que se realizan generan intereses, conforme a lo señalado en la Cartilla de Información que se le entrega en forma conjunta con el presente contrato a **EL (LOS) CLIENTE(S)**.

17. Derecho de resolver el contrato por parte de EL (LOS) CLIENTE(S)

EL (LOS) CLIENTE(S) cuentan con la facultad de resolver el contrato de depósito en el momento que estimen por conveniente o cuando **CREDINKA** realice alguna modificación a las condiciones primigenias contratadas; en ese sentido **EL (LOS) CLIENTE(S)** deberán realizar los siguientes pasos:

a) Presentar en cualquier agencia a nivel nacional una carta dirigida a **CREDINKA**, donde se comunique la decisión de resolver el contrato.

b) Si a la fecha de solicitud, su depósito respalda algún crédito en forma directa o indirecta, el monto quedará retenido hasta que se haya realizado el pago total del crédito que respalda.

18. Derechos de CREDINKA

Sin perjuicio de los derechos que puedan resultar a favor de **CREDINKA** en el presente contrato o en las leyes aplicables, **CREDINKA** cuenta con los siguientes derechos:

a) Derecho a la compensación.- El presente derecho se ampara en lo establecido en el numeral 11 del artículo 132 de la Ley Nº 26702[8], así **CREDINKA** podrá cobrar las obligaciones vencidas y exigibles que tengan pendiente **EL**

[8] *(Nota al pie incluida por CREDINKA)* Artículo 132º.- FORMAS DE ATENUAR LOS RIESGOS PARA EL AHORRISTA.
En aplicación del artículo 87º de la Constitución Política, son formas mediante las cuales se procura, adicionalmente, la atenuación de los riesgos para el ahorrista:
11. El derecho de compensación de las empresas entre sus acreencias y los activos del deudor que mantenga en su poder, hasta por el monto de aquellas, devolviendo a la masa del deudor el exceso resultante, si hubiere. No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

(LOS) CLIENTE(S), ya sean estas directas o indirectas, que estos hayan garantizado por cualquier concepto (capital, intereses, comisiones[9], gastos[10], tributos) utilizando para ello los fondos existentes en los depósitos que mantengan **EL (LOS) CLIENTE(S)**, en **CREDINKA**, sin reserva ni limitación alguna, salvo las establecidas en la Ley N° 26702.
CREDINKA no asumirá responsabilidad alguna por la diferencia de cambio que resulte de la adquisición de moneda de pago destinada a la amortización o cancelación de las obligaciones asumidas por **EL (LOS) CLIENTE(S)**, en ejercicio de la instrucción otorgada en esta cláusula. Luego de realizada la compensación **CREDINKA** deberá comunicar, por medio escrito y dentro de los siete (7) días posteriores a realizada la operación, a **EL (LOS) CLIENTE(S)** la ejecución de la compensación precisando las características de esta operación.
b) Derecho de modificar el contrato.- Las modificaciones realizadas por **CREDINKA** solo podrán realizarse de acuerdo a lo establecido en el numeral 20 del presente contrato.
c) Derecho a afectar sus depósitos.- CREDINKA tiene el derecho de cobrar las comisiones y/o gastos, seguros, tributos[11], a cargo de **EL (LOS) CLIENTE(S)**, incluso los ocasionados por operaciones practicadas por orden de autoridades, transferencia o disposición de fondos en plazas distintas a la apertura de la cuenta de depósitos, costo de talonarios de órdenes de pago, tarjetas adicionales, retiro/abono de fondos y otros gastos originados por su uso, o servicios prestados por **CREDINKA**. En la cartilla de información anexa se describen los costos relacionados al presente producto. Adicionalmente a esta información, los costos por los servicios transversales se encuentran a disposición de **EL (LOS) CLIENTE(S)** en todas nuestras oficinas de atención y en la página web institucional www.credinka.com, información que es de conocimiento de **EL (LOS) CLIENTE(S)**.
d) Derecho a la reversión de operaciones (extorno).- CREDINKA podrá extornar las operaciones efectuadas en los depósitos por error, comunicándole a **EL (LOS) CLIENTE(S)**, posteriormente la incidencia.
Asimismo **CREDINKA** cuenta con el derecho de abonar las sumas que resulten de errores de cualquier tipo y/o que resulten necesarios para regularizar las mismas, las cuales se harán de conocimiento de **EL (LOS) CLIENTE(S)** mediante su Estado de Cuenta.
e) Derecho a la centralización.- CREDINKA queda autorizada por **EL (LOS) CLIENTE(S)**, a través de la suscripción del presente contrato, a reunir en una o más cuentas que tengan **EL (LOS) CLIENTE(S)**, en **CREDINKA** todos los montos que adeude. Así como todos los montos que a **EL (LOS) CLIENTE(S)** adeude **CREDINKA.**
En caso estos montos estén en otra moneda se realizará el cambio de moneda de acuerdo al tipo de cambio que mantenga **CREDINKA** en la fecha en la que se efectúe la operación.
Realizada la operación **CREDINKA** comunicará posteriormente, por medio escrito, a **EL (LOS) CLIENTE(S)**, sobre la centralización de sus cuentas.
f) Derecho de Retención y Bloqueo de Cuenta.- CREDINKA podrá bloquear y/o retener los fondos guardados en los depósitos de **EL (LOS) CLIENTE(S)**, así como a suspender la ejecución de cualquier instrucción, cuando considere que:
• Existen dudas o conflictos respecto de la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en los depósitos y/o de las actividades generadoras de estos fondos.
• Existen dudas respecto de la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes.
• Existan obligaciones vencidas y exigibles.

---

[9] Las comisiones se deben ajustar a las categorías y denominaciones aplicables a los productos financieros según lo indica la Circular SBS N° F-553-2013. De lo contrario, la entidad financiera deberá solicitar a la Superintendencia con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días a la inclusión en los medios señalados en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, la incorporación de las categorías y/o denominaciones de comisiones que cumplan con el sustento establecido en el art. 18° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.
[10] Los gastos deberán implicar la prestación de un servicio previamente acordado cuyo valor se basa en un costo real y demostrable, conforme lo indica el artículo 18° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.
[11] En el caso que al cliente le corresponda asumir tributos, la entidad financiera deberá indicar a los clientes, oportuna y expresamente, la obligación tributaria respectiva, el tipo de tributo al que se sujeta, el porcentaje y, en caso corresponda, el monto aplicable.

• Por mandato de autoridad competente.
• Cuando exista cualquier otra circunstancia que amerite estas acciones.
Cuando existan dudas o conflictos respecto de la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en los depósitos y/o de las actividades generadoras de fondos o existen dudas respecto de la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes **CREDINKA** comunicará, salvo que la Ley impida esta comunicación, por medios directos señalados en la cláusula 21 y en un plazo no mayor a los siete (7) días calendario desde la operación, esta situación a efectos de que **EL(LOS) CLIENTE(S)** proporcionen la información necesaria; de lo contrario, **CREDINKA** podrá cerrar los depósitos y consignar el saldo a favor de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, quedando automáticamente terminado (resuelto) el presente contrato.
g) Derecho de resolver un contrato.- CREDINKA podrá resolver unilateralmente el contrato, comunicando previamente, mediante documento escrito dirigido al domicilio registrado de **EL (LOS) CLIENTE(S),** su voluntad de resolver el contrato así como la causal que motiva dicha resolución comunicación que deberá ser remitida con un plazo no menor de siete (7) días antes de la ejecución de esta operación. Las causales que pueda utilizar **CREDINKA** son:
• Cuando el cierre este previsto por Ley.
• Cuando sin autorización de **CREDINKA**, se utilicen las cuentas para colectas, recaudaciones o depósitos de terceras personas.
• Cuando se realicen operaciones que puedan perjudicar a **CREDINKA** o sus clientes.
• Cuando las cuentas no sean utilizadas por **EL (LOS) CLIENTE(S)** en forma personal, salvo autorización expresa otorgada por el titular y comunicada a **CREDINKA**, quien otorgará la conformidad del documento presentado.
• Si **CREDINKA** determina que su situación económica y/o financiera así lo amerita.
• Por mandato judicial o de autoridad competente.
• Cuando una cuenta de depósito se encuentre inactiva[12] y con saldo cero.
• Si a criterio de **CREDINKA** existen dudas o conflictos con relación a la legalidad, legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes y/o apoderados de **EL (LOS) CLIENTE(S)** y estas(os) no hayan sido absueltas(os) y/o aclaradas(os) por parte de **EL (LOS) CLIENTE(S)**.
• Por la no presentación de la información solicitada por **CREDINKA.**
Los supuestos de resolución que se encuentran dentro de las normas prudenciales son:
o Las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas.
o Por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo.
o Por falta de transparencia de los usuarios. Se considerará que hay falta de transparencia de **EL (LOS) CLIENTE(S)** cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada por **EL (LOS) CLIENTE(S)** antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por **EL (LOS) CLIENTE(S)** y repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal de **CREDINKA.**
En caso de resolución del contrato en aplicación de normas prudenciales **CREDINKA** comunicará su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.
Cerrada una cuenta el saldo deudor o acreedor que resulte será puesto a disposición de **EL (LOS) CLIENTE(S)**.
19. Modificación del contrato
CREDINKA podrá modificar el presente contrato, con excepción de las tasas de interés de los depósitos a plazo fijo, en los siguientes casos:

[12] Se aprueba la presente cláusula en el entendido que la inactividad de las cuentas será determinada de acuerdo a lo previsto en la cláusula 22 del presente contrato.

• Variación en las condiciones del mercado financiero, condiciones económicas, condiciones financieras, condiciones legales, la política monetaria, la situación económica o la situación política del país.
• Si se produce un hecho ajeno a **EL (LOS) CLIENTE(S)** y/o **CREDINKA** que afecte los costos, las condiciones o las características del depósito.
• Si se produce un incremento en los costos de los servicios prestados por terceros, vinculados a su depósito y que son a cuenta de **EL (LOS) CLIENTE(S)**.
• Por hechos ajenos que se establezcan dentro de caso fortuito o fuerza mayor, como son desastres naturales, declaración de guerra, actos de terrorismo, etc.
Las variaciones se aplicarán a los 45 días de recepcionada la comunicación de modificación por parte de **EL (LOS) CLIENTE(S).** En caso dichas modificaciones impliquen el cobro de adicionales, estos se efectuarán luego de efectuarse la comunicación a **EL (LOS) CLIENTE(S)** por los medios de comunicación directa, y de acuerdo a la normativa vigente aplicable.
Las modificaciones se realizarán en las siguientes circunstancias:
a) En el caso de modificación de tasas de interés.-Se deberá informar a **EL (LOS) CLIENTE(S)** la modificación de las tasas de interés **en contratos distintos a los depósitos a plazo fijo**, en forma previa cuando se trate de disminución en el caso de las operaciones pasivas.
La respectiva comunicación deberá ser efectuada en forma directa, de acuerdo a los medios directos establecidos en la cláusula 21, con una anticipación **no menor a cuarenta y cinco (45) días indicando la fecha o el momento, a partir del cual, la modificación entrará en vigencia de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.**
Las comunicaciones que remita **CREDINKA** deberán indicar que se trata de una modificación en las condiciones pactadas, señalando expresamente la nueva tasa de interés, a fin de permitir a **EL (LOS) CLIENTE(S)** tomar conocimiento de ello.
b) En el caso de modificaciones contractuales de depósito a plazo fijo.- En este tipo de depósitos **CREDINKA** solo podrá modificar el contrato cuando se de la renovación del depósito, o exista efectiva negociación en cada oportunidad en la que se pretende efectuar dichas modificaciones con **EL (LOS) CLIENTE(S)**, debiendo mantener bajo custodia los documentos que acrediten esta negociación en forma personal.
c) En el caso de modificación de comisiones y gastos.- CREDINKA entrega en forma conjunta con el presente contrato la Cartilla de Información que incluye las comisiones y gastos que deberán ser pagadas por EL (LOS) CLIENTE(S).
Sin embargo si a criterio de **CREDINKA** las comisiones o gastos deben modificarse se deberá informar a **EL (LOS) CLIENTE(S) en forma previa a su aplicación con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días** en caso la variación represente un incremento a lo originalmente pactado; indicando la fecha a partir del cual la modificación entrará en vigencia.
La comunicación se realizará por los medios directos establecidos en la siguiente cláusula.
Asimismo **EL (LOS) CLIENTE(S)** convienen, en forma conjunta con **CREDINKA**, que **CREDINKA** podrá establecer nuevos conceptos por comisiones y gastos, en el periodo que dure la ejecución del presente contrato, siempre y cuando estas se enmarquen dentro de las disposiciones legales vigentes.
d) En el caso de modificación de condiciones contractuales.- En los casos en que **CREDINKA** determine realizar modificaciones a condiciones contractuales distintas a las mencionadas anteriormente y que generen condiciones desfavorables a **EL (LOS) CLIENTE(S)**, deberá comunicar a estas variaciones **con una anticipación a su aplicación de cuarenta y cinco (45) días**, utilizando los medios establecidos en la cláusula siguiente.
Si las modificaciones a las tasas de interés, comisiones, gastos y modificaciones contractuales resultan favorables para **EL (LOS) CLIENTE(S)**, su aplicación se realizará de manera inmediata, debiendo **CREDINKA** comunicar a los dos (2) días de realizada esta variación a **EL (LOS) CLIENTE(S)**, a través de sus oficinas de atención y página web.
Si no estuvieran conformes con las modificaciones realizadas por **CREDINKA**, **EL (LOS) CLIENTE(S)** podrán terminar

(resolver) el presente contrato de manera anticipada de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral quince.
Asimismo, **CREDINKA** deberá comunicar a **EL (LOS) CLIENTE(S)** por medios directos las modificaciones contractuales referidas a:
a) Modificaciones a la TREA y/o el saldo mínimo de equilibrio para obtener rendimiento, en el caso de operaciones pasivas, respectivamente.
b) La resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento[13].
c) La limitación o exoneración de responsabilidad por parte de las empresas[14].
d) Incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio contratado.
De igual forma se precisa que las modificaciones contractuales asociadas a la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto contratado y no constituyan una condición para contratar, procederán siempre que **CREDINKA** efectúe una comunicación previa con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, a través de medios de comunicación directos, otorgando a **EL (LOS) CLIENTE(S)** la facultad de aceptar la modificación propuesta, sin que la negativa del cliente implique una resolución del contrato principal.

20. Medios de comunicación

CREDINKA deberá comunicar obligatoriamente las variaciones de tasas de interés, comisiones, gastos y condiciones contractuales en perjuicio de **EL (LOS) CLIENTE(S)**, a través de medios de comunicación directos, como son la remisión de cartas al domicilio registrado por **EL (LOS) CLIENTE(S)**, a su correo electrónico, llamadas telefónicas, mensajes de texto SMS y estados de cuenta. Asimismo **CREDINKA** podrá utilizar medios de comunicación masivos como son los medios escritos, radiales y/o televisivos a nivel nacional o local, página web institucional (www.credinka.com) o comunicaciones o publicaciones en las oficinas de **CREDINKA**, estos medios de comunicación serán usados para informar aspectos distintos a los señalados en la cláusula 20 del presente contrato.

21. Liberación de responsabilidades de CREDINKA

EL (LOS) CLIENTE(S) liberan a **CREDINKA** de responsabilidad por daños y perjuicios en los siguientes supuestos:
a) En caso de suspensión o interrupción de servicios, incluso de cajeros automáticos, producto de la interrupción, falta o defectuoso funcionamiento de las instalaciones o equipos de **CREDINKA** o de sus proveedores, derivados de casos fortuitos y/o fuerza mayor.
b) Por los perjuicios que pudieran producirse por retenciones o afectaciones que pudieran producirse en sus cuentas, en cumplimiento de mandatos legales de autoridades competentes o judiciales.
c) De las operaciones realizadas, antes de la comunicación escrita por parte de **EL (LOS) CLIENTE(S)** a **CREDINKA**, en casos de adulteración, pérdida, sustracción, estafa u otros de los documentos que acreditan la apertura de los depósitos.
d) En casos de falta de fluido eléctrico originados por caso fortuito o fuerza mayor.
e) Terremotos, incendios, inundaciones y otros casos similares.
f) Huelgas y paros.

---

[13] La comunicación que envíe la entidad financiera para ejercer su derecho de resolución unilateral deberá contener la causal que motiva la resolución. Dicha causal deberá haber sido contemplada en el contrato, en virtud del artículo 40° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

[14] Las modificaciones que incorporen supuestos de limitación o exoneración de responsabilidad de la entidad financiera deberán observar lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 53.2 del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, a efectos de no constituir una cláusula abusiva. En tal sentido, no podrá excluir o limitar la responsabilidad de la entidad, sus dependientes o representantes por dolo o culpa, o trasladar responsabilidad al consumidor por los hechos u omisiones de la entidad financiera. Posteriormente, en la aplicación de la causal de limitación o exoneración de responsabilidad, la entidad deberá precisar en la comunicación que curse al cliente una causal objetiva y debidamente justificada.

22. Depósitos inactivos

CREDINKA declarará como depósitos inactivos los que se encuentren dentro de los siguientes supuestos, sin embargo los mismos continuarán generando intereses con las tasas vigentes de **CREDINKA** a favor de **EL (LOS) CLIENTE(S)**:

a) Las cuentas que no registren movimientos durante doce (12) meses.

b) Las cuentas que durante seis (6) meses hayan tenido saldo inferior al mínimo establecido por **CREDINKA**, información que se encuentra establecida en la cartilla de información.

Esta inactividad no es aplicable a las cuentas de depósito a plazo fijo, deposito CTS y Ahorro remuneraciones.

En la oportunidad en que se presente **EL (LOS) CLIENTE(S)** o su representante en el caso de personas jurídicas a efectuar una operación, o se presente una orden de pago, los depósitos serán activados.

No se considera como operación la solicitud de información o de extractos de las cuentas.

Los depósitos que permanezcan inmovilizados durante un periodo de 10 años pasarán a formar parte del Fondo de Seguro de Depósitos, conforme al artículo 182 de la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros N° 26702.

En caso dicho plazo sea modificado las partes convienen que los términos del presente contrato se adecuarán de manera automática, sin necesidad de comunicación previa a **EL (LOS) CLIENTE(S)**, por tratarse de plazos establecidos legalmente y no de manera convencional.

23. Autorización de información de depósitos

EL (LOS) CLIENTE(S) autorizan a **CREDINKA** a informar a las autoridades respectivas, de la realización de cualquier operación que a su solo criterio y calificación constituya una transacción sospechosa; o tenga las características a que se refiere la Sección Quinta de la Ley N° 26702, conforme a la Ley N° 27693 referida al Sistema de Prevención del Lavado de Activos, liberando **EL (LOS) CLIENTE(S)** de toda responsabilidad a **CREDINKA**, inclusive de la reserva impuesta por las normas de secreto bancario, siempre y cuando dicha reserva sea revelada únicamente por las causales previstas en los artículos 140° y siguientes de la Ley N° 26702 y demás normas aplicables.

24. Pago de tasa de interés

De común acuerdo se establece que **CREDINKA** pagará a **EL (LOS) CLIENTE(S)** una tasa de interés compensatoria por el tiempo efectivo de permanencia de su depósito, según el periodo de capitalización establecido de acuerdo al tipo de depósito contratado; asimismo se acuerda que **CREDINKA** cobrará a **EL (LOS) CLIENTE(S)** las comisiones respectivas por los servicios que le proporcione, y los gastos que **CREDINKA** incurra con terceros derivados de las operaciones pasivas, los que serán trasladados a **EL (LOS) CLIENTE(S)**.

La tasa de interés, el periodo de capitalización, las comisiones y los gastos referidos aparecen detallados en la cartilla de información, documento que será puesto en conocimiento de **EL (LOS) CLIENTE(S)**, y es suscrito en forma simultánea a este contrato. En ningún caso la terminación anticipada de los servicios o resolución del contrato dará lugar a la devolución de los conceptos por comisión o gastos por servicios efectivamente prestados. Asimismo, **CREDINKA** podrá cobrar primas de seguro a **EL (LOS) CLIENTE(S)** siempre que éste las hubiera solicitado o consentido en forma previa, expresa y escrita.

25. Depósitos a través de cheques

Los importes de los cheques depositados por **EL (LOS) CLIENTE(S)** en sus cuentas de depósitos estarán disponibles una vez que **CREDINKA** haya recibido la conformidad de los mismos y efectuado su cobro, sujetando esta disponibilidad a los plazos mínimos existentes.

26. Autorización a operaciones no registradas oportunamente

EL (LOS) CLIENTE(S) autorizan en forma expresa a **CREDINKA** para que proceda respecto a cualquiera de sus cuentas de ahorros a debitar o abonar cualquier importe no registrado oportunamente de las operaciones realizadas

por el mismo[15]; debiendo **CREDINKA**, comunicar el monto, detalle y la razón que motivó esta operación, por medio escrito, a **EL (LOS) CLIENTE(S)** dentro de los siete días hábiles posteriores a la operación.

27. Información de condiciones y modalidades

EL (LOS) CLIENTE(S) deberán informarse de las condiciones y modalidades a las que se sujetan las operaciones y servicios que **CREDINKA** presta antes de solicitarlas. La realización de cualquier operación hace presumir que **EL (LOS) CLIENTE(S)**, se ha informado a satisfacción sobre sus costos, beneficios, riesgos y condiciones. La versión vigente de este contrato, las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios y las tarifas aplicables a ellos, están a disposición de **EL (LOS) CLIENTE(S)** en todas sus oficinas y en la página web www.credinka.com.

28. De la nulidad de acuerdos

En caso una o más de las cláusulas establecidas en este contrato fueran declaradas nulas o no válida en virtud de la legislación nacional vigente, el efecto de tal declaración solo se sujetará a las referidas cláusulas, manteniendo su vigencia las demás impuestas en este contrato.

29. Domicilio

EL (LOS) CLIENTE(S) señalan como domicilio el indicado en el presente contrato, donde se le cursarán las comunicaciones, notificaciones extrajudiciales y judiciales necesarias; salvo que las comunicaciones se efectúen por medios masivos de comunicación conforme lo establece el presente contrato. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por **EL (LOS) CLIENTE(S)** con un plazo de anticipación de quince (15) días calendario por escrito, plazo dentro del cual surtirán efecto todas las comunicaciones que se remitan al domicilio anterior.

30. Solución de controversias y jurisdicción

En caso surja alguna duda, disputa o controversia entre **EL (LOS) CLIENTE(S) y CREDINKA** sobre la validez del contrato de depósito, su interpretación, ejecución o cualquier aspecto vinculado al mismo, **EL (LOS) CLIENTE(S) y CREDINKA** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de las autoridades de la ciudad donde se suscribe el contrato. Asimismo fijan como sus domicilios los consignados en el presente, lugar al que se les cursarán las comunicaciones y notificaciones derivadas de este contrato.

II. Condiciones Especiales.

a) Ahorro Corriente

1. La cuenta de ahorros representa las obligaciones contraídas por **CREDINKA**, provenientes de las imposiciones de dinero por un periodo indeterminado de tiempo. En esta modalidad de cuenta de depósitos **EL (LOS) CLIENTE(S)** podrán disponer de sus depósitos cuando lo solicite. La cuenta no dispone del uso de chequera.
2. Las cuentas de depósito de ahorro corriente operan con tarjetas de débito y firmas manuscritas. En el caso de tarjeta de débito **EL (LOS) CLIENTE(S)** puede realizar abonos, retiros y compras en establecimientos con su tarjeta y clave secreta de acuerdo a las condiciones que rijan su operativa.
3. Los depósitos de menores, incapaces y analfabetos, sólo podrán ser retirados por sus representantes legales debidamente acreditados o testigo a ruego, bajo exclusiva responsabilidad de estos, debiendo contar para ello con Autorización Judicial respectiva.
4. **CREDINKA** queda facultada a fijar montos y plazos para los retiros, así como para compras y limites en el número de retiros en determinado plazo, en función a la modalidad de depósito que haya elegido **EL (LOS) CLIENTE(S)**, información establecida en la Cartilla de Información.
5. La tasa de interés, frecuencia de capitalización y demás condiciones de los depósitos se fijan por **CREDINKA** en la Cartilla de Información, las cuales podrán ser modificadas de acuerdo al numeral 20 de las Condiciones Generales del presente contrato.
6. La duración del presente contrato es a plazo indeterminado, bastando para su resolución la cancelación o cierre de la cuenta por cualquiera de las causales establecidas en las condiciones generales.

[15] De tratarse del pago de intereses en las cuentas, el importe a ser abonado deberá considerar su devengue desde la oportunidad en la que fueron generados.

b) Depósito a Plazo Fijo

1. El depósito a plazo fijo representa las obligaciones contraídas por **CREDINKA** provenientes de una imposición de dinero por un periodo de tiempo.
2. La titularidad del depósito a plazo fijo es intransferible.
3. La tasa de interés será fijada por **CREDINKA** según el monto y el plazo efectivo del depósito, condiciones que podrán ser variadas de acuerdo a lo que se estableció en el literal b) del numeral 20 de las Condiciones Generales del presente contrato, concordante con el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.
4. **EL (LOS) CLIENTE(S)** podrán elegir cualquiera de las siguientes modalidades de depósito a plazo fijo: (i) Renovación automática a su vencimiento (ii) cancelación al vencimiento con abono en cuenta. En el caso de renovación automática al vencimiento esta se hará por el mismo plazo y con la tasa de interés vigente en **CREDINKA** al momento de renovar el depósito. Se aclara que la renovación automática comprende sólo al capital mas no a los intereses generados, los cuales serán puestos a disposición de **EL (LOS) CLIENTE(S)**, para su retiro en efectivo, o mediante el depósito en la cuenta de ahorros que **EL (LOS) CLIENTE(S)** designe, con periodicidad mensual o al vencimiento, de acuerdo a lo elegido por **EL (LOS) CLIENTE(S)**.
5. En los depósitos a plazo fijo no podrá hacerse retiros ni abonos durante el plazo pactado.
6. En caso de retiro anticipado o cancelación del depósito antes de 30 días calendario de permanencia, no se pagarán intereses.
7. En caso de retiro anticipado o cancelación del depósito a partir de 30 días calendarios y antes del plazo de vencimiento estipulado, la tasa de interés se reduce a la tasa más baja aplicable a los depósitos de ahorro corriente, conforme el tarifario vigente a la fecha de cancelación.
8. No se admiten retiros parciales, cualquier retiro deberá efectuarse sobre la totalidad del depósito a plazo fijo y solo puede ser efectuado por el titular o su representante legal debidamente acreditado con poderes suficientes.
9. **EL (LOS) CLIENTE(S)** titular de un depósito a plazo fijo, podrá autorizar por escrito a **CREDINKA** para que los intereses sean abonados a su cuenta de ahorros.
10. **CREDINKA** se encuentra expresamente facultada para que pueda proceder a cargar las comisiones y/o gastos asociados al presente depósito, así como tributos creados o por crearse que puedan afectar la misma, de igual forma puede cargar cualquier obligación directa y/o indirecta, ya sea presente o futura, que adeude **EL (LOS) CLIENTE(S)** a **CREDINKA** sea por capital, intereses, comisiones, gastos o tributos.
11. La renovación automática comprende sólo al capital y se aplica la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual (TREA) vigente la cual deberá ser comunicada a **EL (LOS) CLIENTE(S)**.

c) Depósito CTS

1. La cuenta de depósito CTS es la abierta por el empleador a nombre de un trabajador, denominado **CLIENTE**, conforme a las normas legales que la regulan. La cuenta CTS tiene carácter de intangible e inembargable, salvo por alimentos hasta el límite de ley.
2. **El CLIENTE** solo puede ser una persona natural.
3. **CREDINKA** mantendrá el depósito CTS del **CLIENTE** en una cuenta sujeta a las condiciones estipuladas en la Ley de la materia.
4. Las comunicaciones a los titulares de las cuentas CTS se remitirán al domicilio establecido y registrado por **EL CLIENTE.**
5. Los retiros de esta cuenta solo procederán en los casos establecidos por Ley y a solicitud del **CLIENTE**, siempre que no sobrepasen el límite de libre disponibilidad establecido en las normas legales que regulan este beneficio social y siempre que no se haya recibido aviso del/la cónyuge o conviviente, indicando su necesaria concurrencia para la realización de dichas operaciones.

6. Los traslados a otro depositario autorizado se atenderán dentro del plazo y conforme a la Ley aplicable, previa retención del monto necesario para atender las obligaciones vencidas y exigibles a cargo del **CLIENTE** frente a **CREDINKA**, hasta por el límite de Ley[16].
7. El retiro total de los fondos solo procederá al cese del vínculo laboral, para lo cual se deberá acreditar el cese con los documentos establecidos en Ley y demás formalidades de **CREDINKA** establecidas en la página web www.credinka.com.
8. En caso de fallecimiento del **CLIENTE**, el cónyuge sobreviviente o el conviviente declarado judicialmente, previa presentación de los documentos de ley, podrá retirar el 50% del total de los fondos depositados más los intereses, siempre que no se haya acreditado el régimen de separación de patrimonios, en cuyo caso se deberá acreditar previamente la sucesión del fallecido. Para la entrega del saldo, y los intereses se requerirá testamento o declaratoria de herederos. En todo lo demás, se observará la legislación de la materia.

d) Ahorro Remuneraciones

1. La cuenta de Ahorro Remuneraciones es un depósito creado para el abono de la remuneración que perciba cualquier **EL (LOS) CLIENTE(S)** por parte de su empleador.
2. Esta cuenta será aperturada en forma individual por personas naturales.
3. La cancelación de la cuenta se da por muerte del titular, por extinción del vínculo laboral, situación que deberá ser comunicada por **EL (LOS) CLIENTE(S)** y por las demás causales establecidas en las Condiciones Generales de este contrato.

e) Tarjetas de Débito

1. **CREDINKA** entrega a **EL (LOS) CLIENTE(S)** en sobre cerrado, una Tarjeta de Débito con chip numerada y magnetizada - Visa –en adelante la **Tarjeta**–, para su exclusivo uso personal e intransferible, que cuenta con elementos electrónicos y/o digitales que identifican a su titular como tal. Su empleo sustituye al documento oficial de identidad. La Clave Personal correspondiente a la tarjeta sustituye a la firma gráfica o manuscrita con igual validez, conforme a los arts.141 y 141-A del Código Civil.
2. **EL (LOS) CLIENTE(S)** aceptan que sin necesidad de identificarse con su documento oficial de identidad, la Tarjeta le permite realizar las diversas transacciones que admite el sistema electrónico, con cargo o abono a las cuentas de depósito autorizadas hasta el monto establecido por **CREDINKA. EL (LOS) CLIENTE(S)** podrán solicitar la supresión o reactivación de los servicios brindados por **CREDINKA** que se detallan a continuación:
2.1 Operaciones de compra, transferencia entre cuentas de **CREDINKA**, consultas en cajeros automáticos, consumos o pagos por internet a través de una página web distinta a **CREDINKA**.
2.2 Consumos u operaciones efectuadas en el exterior con presencia física de la tarjeta.
Tal petición, podrá ser realizada en cualquier oficina de **CREDINKA,** o por los medios que esta ponga a su disposición y sean comunicados a **EL (LOS) CLIENTE(S)**.
3. Toda operación efectuada con la Tarjeta (físicamente o con su numeración), requiere el empleo de la clave Personal, y se reputa efectuada por **EL (LOS) CLIENTE(S)** en la fecha en que se realice salvo las excepciones expresamente establecidas en el artículo 23 de la Resolución SBS N° 6523-2013 Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.
4. **EL (LOS) CLIENTE(S)** se obligan a mantener a buen resguardo y bajo su posesión física la Tarjeta; así como en total reserva la Clave Personal, la misma que debe modificar directamente las veces que considere conveniente, especialmente cuando se presuma que esta ha trascendido o ha sido de conocimiento de terceros. Salvo las excepciones expresamente establecidas en el artículo 23 de la Resolución SBS N° 6523-2013 Reglamento de

[16] Se aprueba la presente cláusula en el entendido que la entidad financiera, en el ejercicio del derecho de compensación entre las acreencias y los activos del deudor que mantenga en su poder, deberá devolver a la masa del deudor el exceso resultante, si hubiere. No pueden ser objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho. Asimismo, la entidad financiera deberá observar la normativa vigente aplicable para los depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS.

Tarjetas de Crédito y Débito, **EL (LOS) CLIENTE(S)** asumen la responsabilidad total por las transacciones que se efectúen utilizando la Clave Personal.

EL (LOS) CLIENTE(S) deben adoptar las siguientes medidas de seguridad: (a) antes de realizar la primera operación, **EL (LOS) CLIENTE(S)** deben cambiar su Clave Personal[17], (b) La Clave Personal debe ser de fácil recordación pero no debe incluir datos de fácil asociación con **EL (LOS) CLIENTE(S)** (por ejemplo cumpleaños, documento oficial de identidad o similares), (c) Cuando digite su Clave Personal **EL (LOS) CLIENTE(S)** deberán taparla para evitar que terceros tengan acceso a la misma y (d) La Tarjeta es personal e intransferible, por tanto **EL (LOS) CLIENTE(S)** no deberá entregarla a ningún tercero.

5. La Tarjeta permite el acceso, en la secuencia establecida por **CREDINKA,** a las distintas cuentas o depósitos, en moneda nacional o extranjera, que **EL (LOS) CLIENTE(S)** hubiera afiliado. **EL (LOS) CLIENTE(S)** podrán efectuar transacciones en las ventanillas de las oficinas de **CREDINKA** a nivel nacional, en Cajeros Automáticos de la red Unicard, cajeros Automáticos de otros operadores (o redes) a nivel nacional e internacional, efectuar compras en establecimientos a nivel nacional e internacional, así como efectuar otras operaciones que **CREDINKA** ponga a su disposición por medios electrónicos.

6. La utilización de la Tarjeta dentro o fuera del país procederá solamente si las cuentas o depósitos tienen el fondo disponible necesario para la realización de la operación. De tratarse de cuentas corrientes, **CREDINKA** se encuentra facultada mas no obligada a realizar los respectivos cargos. Con el uso de la Tarjeta y Clave Personal, **EL (LOS) CLIENTE(S)** podrán autorizar cargos contra sus cuentas afiliadas a la Tarjeta. En el caso **EL (LOS) CLIENTE(S)** desearán hacer uso de la Tarjeta en el extranjero, deberán comunicarlo previamente a **CREDINKA** por medio escrito y con una anticipación de cinco (5) días calendario antes del uso.

7. El tipo de cuenta, operaciones y servicios a los que se puede acceder con la Tarjeta, así como las modalidades y restricciones de su empleo, pueden ser modificadas o suprimidas por **CREDINKA** lo que será informado previamente, conforme a Ley y de acuerdo a los plazos que se establecen en el numeral 20 de las Condiciones Generales del presente contrato. **EL (LOS) CLIENTE(S)** se obligan a aceptar esta procedimentalidad.

8. **CREDINKA** no asume y declina de toda responsabilidad contractual o extracontractual en caso los establecimientos afiliados a los sistemas de tarjetas de débito, se negasen a aceptarlas. Tampoco se responsabiliza por la negativa a la devolución, ni por la calidad, cantidad y otras características de las mercaderías y/o servicios que adquiera **EL (LOS) CLIENTE(S)** en los puntos de venta y/o prestación de servicios adquiridos con el uso de la Tarjeta.

9. **EL (LOS) CLIENTE(S)** deben comunicar de inmediato a **CREDINKA** utilizando los medios que **CREDINKA** haya dispuesto para este efecto, la pérdida, el extravío, retención o sustracción de la tarjeta o de su información, aun cuando la Tarjeta haya sido retenida en un cajero electrónico de **CREDINKA**, o de la red UNICARD, o cualquier otra red de bancos corresponsales del país o el exterior; así como el cobro de cargos indebidos y las operaciones que no reconozcan haber realizado, en dicha oportunidad **CREDINKA** proporcionará un código de bloqueo registrando el día y la hora de dicha comunicación a través del Call Center de Unibanca o que sea posteriormente designado y comunicado a **EL (LOS) CLIENTE(S)**. Los medios que **CREDINKA** pone a disposición de **EL (LOS) CLIENTES(S)** para dicho efecto se encuentran publicados en su página web www.credinka.com, los cuales se encuentran disponibles a **EL (LOS) CLIENTES(S)** las veinticuatro (24) horas del día de todos los día del año.

10. A solicitud de **CREDINKA** esta comunicación deberá ser firmada por escrito en el caso que la solicitud de bloqueo se realice a través de las Plataformas de Atención al Usuario. Salvo las excepciones expresadas en el artículo 23 de la Resolución SBS N° 6523-2013 Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, las consecuencias por la falta de observancia de esta obligación son de exclusiva responsabilidad de **EL (LOS) CLIENTE(S)**, quienes asumirán las operaciones o consumos realizados en forma irregular o fraudulenta, con anterioridad a la hora del aviso que dé a **CREDINKA** para bloquear la Tarjeta. En los casos señalados en el artículo 23 de la Resolución SBS N° 6523-2013

[17] Se aprueba la presente cláusula en el entendido que, será la entidad financiera quien debe obligar al usuario a cambiar la clave personal necesaria para su uso, conforme al numeral 2 del artículo 16° del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.

Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, **CREDINKA** es responsable de las operaciones realizadas, salvo pueda demostrar la responsabilidad de **EL (LOS) CLIENTE(S)**.

11. Según el artículo 23 de la Resolución SBS N° 6523-2013 Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, el usuario no es responsable de ninguna pérdida por las operaciones realizadas en los siguientes casos, salvo que la empresa demuestre su responsabilidad: a) cuando estas hayan sido realizadas luego de que la empresa fuera notificada del extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene, b) por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21° del Reglamento, c) cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación, d) por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición de los usuarios por las empresas para efectuar operaciones, e) por la manipulación de los cajeros automáticos de la empresa titular u operadora de estos o los ambientes en que estos operan, f) cuando se haya producido la suplantación del usuario en las oficinas, g) operaciones denominadas micropago, pactadas con el titular, h) operaciones realizadas luego de la cancelación de la tarjeta o cuando esta haya expirado.

12. Podrán emitirse tantas Tarjetas como titulares tengan las cuentas afiliadas a la tarjeta, para operar con Claves Personales que cada usuario establezca, sobre todas o aquellas cuentas que señalen, siempre y cuando las cuentas sean de disposición individual y **EL (LOS) CLIENTE(S)** acepten las obligaciones.

13. Cuando las transacciones que realice **EL (LOS) CLIENTE(S)** usando la Tarjeta, o por otros medios autorizados, sean en monedas distintas a las de sus cuentas, **CREDINKA** podrá cargar su importe en las secuencias que tenga establecidas, por el equivalente al monto de la moneda pertinente y al tipo del cambio venta (o compra si se carga una cuenta de moneda extranjera) que tenga vigente **CREDINKA** en el momento del cargo, y cuyo producto abonará al beneficiario, quedando liberada **CREDINKA** de responsabilidades por eventuales diferencias del cambio.

14. En casos de suspensión de servicios o de cierre de cuentas conforme a las establecidas en las Condiciones Generales, **CREDINKA** puede exigir a **EL (LOS) CLIENTE(S)** devolver de inmediato la Tarjeta, quien asumirá todas las responsabilidades por el uso irregular de ellas. **CREDINKA** está autorizada a retener directamente o a través de otras entidades afiliadas a su sistema, aquellas Tarjetas que le sean presentadas para cualquier transacción y cuya vigencia haya expirado o caducado por cualquier causa.

15. **CREDINKA** es responsable de brindar un producto y servicio idóneo, siendo responsable de las operaciones realizadas, sin embargo **EL (LOS) CLIENTE(S)** declaran conocer los riesgos asociados al uso de los sistemas de operaciones en los canales respectivos, asumiendo los riesgos y responsabilidades derivadas del uso de los mismos con excepción de aquellos señalados en el artículo 23 de la Resolución SBS N° 6523-2013 Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito salvo que **CREDINKA** demuestre la responsabilidad de **EL (LOS) CLIENTE(S)**.

16. Los beneficios de nuestra tarjeta de débito son los siguientes:

• Mayor seguridad ya que no se necesita cargar efectivo.
• Sin costo adicional al momento de comprar.
• Más cómodo ya que no necesita ir al ATM a sacar efectivo.
• Las 5 primeras operaciones del mes en Cajero Automático están libres de comisión dentro de la Red Unicard.
• Aceptación mundial en todos los comercios donde se acepta la tarjeta de débito Visa y que sean afiliados.
• Mayor simplicidad de manejar su dinero, siendo más sencillo y rápido porque no tiene que llevar el efectivo exacto para realizar sus compras.
• Notificaciones vía mensaje de texto al celular registrado y/o correo electrónico por alertas de transacciones efectuadas.
• Acceso a promociones que VISA pueda realizar.

17. El riesgo de nuestra tarjeta de débito es:

• Al ser un dispositivo con chip, es susceptible a fraudes, por lo que se recomienda tener claves seguras y nunca perder de vista su tarjeta, al ir a un Cajero Automático - ATM a disponer de efectivo o realizar compras en

establecimientos, es muy importante tapar la clave. Mayor información sobre condiciones, riesgos y recomendaciones de uso de la tarjeta se encuentran detalladas en la página web www.credinka.com.

III. Declaración Final

EL (LOS) CLIENTE(S) declaran expresamente que previamente a la celebración del presente contrato han recibido toda la información necesaria acerca de las condiciones acordadas, tasas de interés, comisiones, seguros contratados y gastos. Asimismo declaran haber recibido una copia de los formularios contractuales conteniendo todas las condiciones establecidas en el presente contrato.

De igual forma declara haber sido instruido por **CREDINKA** acerca de los alcances y términos establecidos en los formularios contractuales que originan la presente operación financiera, habiéndose aclarado todas sus inquietudes a satisfacción por lo que declara que en la celebración del presente no ha mediado vicio alguno capaz de invalidarlo, por lo cual procede.

Lugar y fecha. _____

<table>
<tr><td>Nombres y Apellidos o Razón Social del Cliente:</td><td>Nombres y Apellidos o Razón Social del Cliente:</td></tr>
<tr><td>DNI ☐ CE ☐ PAS ☐ RUC ☐ P.Reg ☐
Nro.
:……</td><td>DNI ☐ CE ☐ PAS ☐ RUC ☐ P.Reg ☐
Nro.
:……</td></tr>
<tr><td>Firma de Cliente o Firma y Sello de Representante Legal:</td><td>Firma de Cliente o Firma y Sello de Representante Legal:</td></tr>
<tr><td>Nombres y Apellidos o Razón Social del Cliente:</td><td rowspan="3">Representante de CREDINKA:
DNI ☐ CE ☐
Nro.:
……
Firma y Sello:</td></tr>
<tr><td>DNI ☐ CE ☐ PAS ☐ RUC ☐ P.Reg ☐
Nro.
:……</td></tr>
<tr><td>Firma de Cliente o Firma y Sello de Representante Legal:</td></tr>
</table>